

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

10

08

22

DIA

MES

AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7801/22**

NOMBRE: Bloque: Frente Progresista Cívico y Social

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, modificación Ord. 1862/2009 en su art. 1°. (Ref. estacionamiento personas con discapacidad).

AUTOR/ES: BALBUENA

ACOMPañAN:

INICIADO: 10/08/022 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

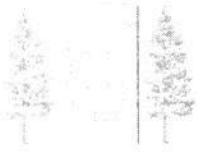
OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



VISTO:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por ley nacional 26.378;

La Ley Nacional N° 22.431-Sistema de protección integral de discapacitados modificada por la Ley N° 24.314;

La Ley Provincial N° 9.325 de Discapacidad;

La Ley Provincial 2756, Art.39° Inc.35 facultades del Concejo Deliberante en materia de estacionamientos;

La Ordenanza N° 116/74 (Reglamento de Edificación de la Ciudad), y modificatorias;

Ordenanza N° 1.862/09 Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidades motrices; Decreto N° 1686/2022, Solicitar al DEM disponga un espacio de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidades motrices frente a las reparticiones públicas y establecimientos educativos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante ha promovido, en múltiples ocasiones, medidas tendientes a promover la integración, el desarrollo personal y la igualdad de oportunidades para aquellas personas con discapacidad.

Que la propia Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que, la Ordenanza que actualmente rige la materia, ha sido dictada en el año 2009, y resulta conveniente actualizar su artículo 1°, a fin de ampliar su alcance y beneficio para que no solo comprenda a aquellas personas con discapacidades motrices, sino también a otras que podrían requerirlo (vgr. aquellas con discapacidad visual).

Que asimismo, resulta oportuno establecer algunos espacios de estacionamiento en localizaciones puntuales de la ciudad.



Que por los motivos expuestos, la concejal abajo firmante solicita a sus pares la aprobación del presente proyecto de

ORDENANZA

ART.1º) Dispóngase espacios de estacionamiento exclusivo con carácter de reservado para personas con discapacidades, en las siguientes ubicaciones:

- El primer espacio en calle Bomberos Voluntarios, en proximidades de su intersección con calle Mitre;
- El primer espacio en calle Mitre, en proximidades de su intersección con calle Bomberos Voluntarios;
- Los dos primeros espacios en calle Mosconi, en proximidades de su intersección con calle Oppici;
- El primer espacio en calle J. D. Perón, frente a la Plaza a la Madre, en proximidades de la cortada que la rodea;

ART. 2º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza 1862/2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 1º) Dispóngase un espacio de estacionamiento exclusivo con carácter de reservado para personas con discapacidades, en los cordones de las aceras frente a las reparticiones públicas y establecimientos educativos de nuestra ciudad en los horarios de funcionamiento de las mismas.

ART.3º) De forma.

CONCEJO DELIBERANTE	
13:25	MESA DE ENTRADA 42
ENTRÓ	SALIO
10/08/2022	
Anotado por	AURA Q.
Archivado por	


ANDREA BALBUENA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ

Dado en Sala del Frente Progresista Cívico y Social, 9 de Agosto de 2.022.


Laura J. Gálvez
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE